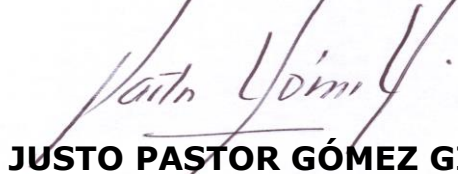


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, informándole que el apoderado de la parte actora, presentó escrito manifestando el desistimiento de las pretensiones de la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**. El mandato del abogado, contiene la facultad expresa para desistir. Sírvasse Proveer.

Manizales, 22 de marzo de 2022.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, cinco (05) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Radicado N° 2021-00261

Interlocutorio N° 344

El apoderado de la señora **MARÍA ANGÉLICA VILLA SÁNCHEZ**, debidamente facultado para desistir, presentó escrito en el que manifiesta que desiste de la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, por cuanto las partes suscribieron escritura pública ante notario, en la que lo realizaron de mutuo acuerdo.

El Despacho al conocer la manifestación del togado, observa que se ha dado cumplimiento a lo normado en los artículos 314 y siguientes del Código General del Proceso, que hacen alusión a la forma como debe realizarse el pronunciamiento para desistir.

En estas circunstancias, el Juzgado aceptará el desistimiento de la demandada, ordenará la terminación del proceso, y el archivo del expediente.

Por lo brevemente expuesto, el **Juzgado Primero de Familia de Manizales Caldas**,

RESUELVE

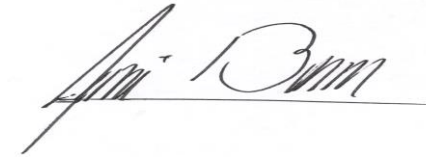
PRIMERO: ACEPTAR el **DESISTIMIENTO** de la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, que fue promovida por la señora **MARÍA ANGÉLICA VILLA SÁNCHEZ**, en contra del señor **MAURICIO ARREDONDO MOLANO**.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso.

TERCERO: INCORPORAR al expediente digital el memorial de desistimiento.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez hechas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. L. Bautista', written over a horizontal line.

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA